



# G

# aceta

POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

## ACUERDO

Lineamientos que regulan los Proyectos de Innovación y de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios



Número

**1807**

10 de julio 2024  
Año LX / Vol. 20

**DIRECTORIO  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Arturo Reyes Sandoval  
**Director General**

Mauricio Igor Jasso Zaranda  
**Secretario General**

Ismael Jaidar Monter  
**Secretario Académico**

Ana Lilia Coria Páez  
**Secretaria de Investigación y Posgrado**

Yessica Gasca Castillo  
**Secretaria de Innovación e Integración Social**

Marco Antonio Sosa Palacios  
**Secretario de Servicios Educativos**

Javier Tapia Santoyo  
**Secretario de Administración**

Noel Miranda Mendoza  
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de  
Operación y Fomento de Actividades  
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez  
**Secretario Ejecutivo del  
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa  
**Abogado General**

Modesto Cárdenas García  
**Presidente del Decanato**

Orlando David Parada Vicente  
**Coordinador General de Planeación e  
Información Institucional**

Leonardo Rafael Sánchez Ferreiro  
**Coordinador General del Centro Nacional  
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina  
**Coordinador de Imagen Institucional**

**GACETA POLITÉCNICA  
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Ricardo Gómez Guzmán  
**Jefe de la División de Redacción**

**GACETA POLITÉCNICA**

Gabriela Díaz  
**Editora**

**División de Difusión**

**Departamento de Diseño**

Adriana Pérez  
**Diseño y Formación**



[www.ipn.mx](http://www.ipn.mx)  
[www.ipn.mx/imageninstitucional/](http://www.ipn.mx/imageninstitucional/)  
[gacetapolitecnica@ipn.mx](mailto:gacetapolitecnica@ipn.mx)

# CONTENIDO

## Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1807 del 10 de julio de 2024

- 3 Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que regulan los Proyectos de Innovación y de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios
- 4 Capítulo I. Disposiciones Generales
- 6 Capítulo II. Análisis, Estudio, Revisión, Registro y Viabilidad de las Solicitudes de Proyectos
- 7 Capítulo III. Del Comité de Proyectos
- 9 Capítulo IV. De la Formalización de los Proyectos
- 10 Capítulo V. Del Conflicto de Interés

**GACETA POLITÉCNICA**, Año LX, No. 1807 del 10 de julio de 2024. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx)  
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848.  
Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.  
Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico

## ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, BIENES Y SERVICIOS

DR. ARTURO REYES SANDOVAL, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 1 al 4, 6 Fracción III, 7, 8 Fracción I, 14 fracciones I, III, XIV y XX y 26 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica; 1, 2, 5 y 6 fracciones I, II, IX, XI, XX y XXIV del Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 8, 50 al 53, 61 al 65, 138, 140, 148 y 267 de su Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional; 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Educación; 1, 2, 5, 9, 11 fracción X, 42, 43, 48 y 54 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que en lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran las atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Instituto tiene encomendadas como atribuciones, entre otras, las de establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permitan a los estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica; prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general; promover la creación de industrias y servicios que

lo vinculan al sistema nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad, así como participar en la constitución de asociaciones, sociedades y patronatos que tengan por objeto impulsar el desarrollo de sus actividades en coordinación con las personas físicas o morales que contribuyan en la realización de las finalidades del Instituto.

Que la Ley General de Educación establece en su artículo 52 que “El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.”

Que la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece en su artículo 43 que “La Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional apoyarán conjuntamente la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que contribuyan tanto a garantizar el derecho humano a la educación a lo largo de la vida de las personas, como a consolidar la nueva escuela mexicana y desarrollar una campaña nacional permanente de educación en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. Las universidades e instituciones de educación superior promoverán que sus docentes participen en actividades de investigación y aplicación innovadora del conocimiento.”

Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente: Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que regulan la realización de proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, de bienes y de servicios.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de aplicación obligatoria y observancia general para todas las Dependencias Politécnicas y tienen por objeto establecer los mecanismos para la revisión, análisis y formalización de los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, bienes y servicios que generan recursos por aportaciones, ingresos o subsidios al Instituto Politécnico Nacional.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Alumno:** Persona responsable de apoyar en la logística, quien se encargará de recabar y analizar la información del proyecto, con la finalidad de apoyar en la elaboración de informes y/o presentaciones.

**Analista académico:** Persona que tiene conocimientos basados en sus áreas de especialización, encargada de la interpretación de los datos obtenidos y la revisión de la documentación e informes del proyecto.

**Apoyo, aportación o subsidio:** Recursos económicos que no se consideran ingresos excedentes, mismos que se destinarán al cumplimiento de los fines específicos para los cuales fueron otorgados. Su ejercicio, se sujetará a los términos que se establezcan en el instrumento jurídico correspondiente.

**Asistente técnico:** Persona responsable de apoyar en la preparación de especificaciones técnicas del proyecto, recolecta, estudia y analiza los datos obtenidos para poder atender y resolver consultas técnicas, además se encarga de elaborar la documentación e informes del proyecto.

**Catálogo:** Catálogo de Derechos, Productos y Aprovechamientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Comité:** Órgano colegiado integrado por la persona Titular de la Dirección General (DG), de la Oficina de Abogado General (OAG), de la Secretaría de Innovación e Integración Social (SIIS), de la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP), de la Secretaría Académica (SeAca), de la Secretaría de Administración (SAD), de la Secretaría de Servicios Educativos (SSE), Coordinación General del Centro Nacional de Cálculo (CENAC) y del Órgano Interno de Control Específico (OICE), de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica (DSETT), quienes revisarán, analizarán y dictaminarán la viabilidad técnica, operativa y jurídica de los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, bienes y servicios.

**Convenio:** Instrumento jurídico que contiene las cláusulas que regulan la ejecución del proyecto y que se firma de común acuerdo con la persona física o moral, pública o privada, solicitante.

**Dependencia Politécnica:** Se refiere a las unidades académicas, de investigación, administrativas y de apoyo del Instituto Politécnico Nacional.

**Dirección de Coordinación:** Dirección de Educación Media Superior, Dirección de Educación Superior, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación y Desarrollo Regional, Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica, Dirección de Incubación de Empresas Tecnológicas y la Dirección de Prospectiva e Inteligencia Tecnológica, TecnóPoli.

**Director del proyecto:** Persona responsable de la planeación y desarrollo de objetivos, encargada de distribuir, coordinar y administrar los recursos, así como de supervisar la ejecución, seguimiento y finalización del proyecto; deberá tener su adscripción en la Dependencia Politécnica que esté realizando el proyecto.

**DSETT:** Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica.

**Estructura de costos:** Formato que detalla los costos que se generan para la realización del proyecto.

**Formatos:** Documentos que se presentan al Comité y que contienen la información general del proyecto.

**Ingresos excedentes:** Son los ingresos económicos que reciba el Instituto por concepto de la realización de algún proyecto de bienes y servicios otorgados a personas físicas y morales externas a la comunidad politécnica, mismos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación. Son utilizados por las Dependencias Politécnicas de manera complementaria a la asignación presupuestal de carácter fiscal, se utilizan para realizar las erogaciones necesarias para la contraprestación del servicio, el cumplimiento de sus metas, objetivos y programas, y para incrementar la calidad de la educación que ofrecen, así como la investigación y el desarrollo tecnológico que realizan.

**Instituto:** Instituto Politécnico Nacional (IPN).

**Otros Servicios:** Aquellas actividades de extensión, deportivas, culturales, de servicios bibliotecarios, obra editorial educación a distancia, educación virtual, y servicios escolares (no incluye los servicios proporcionados a los alumnos por la administración escolar, los cuales son considerados como derechos, por ejemplo, expedición de boletas de calificaciones, exámenes a título de suficiencia o especiales, expedición de cartas de pasante, títulos, entre otros), así como aquellos dirigidos a la sociedad por medio de programas de difusión y preservación de la cultura científica y tecnológica.

**Personal de apoyo:** Persona responsable de apoyar en labores administrativas, en la logística, en la elaboración de los informes y/o presentaciones y gestionar la coordinación con la contraparte.

**Proyecto de bienes:** Son aquellos productos que se elaboran en las dependencias politécnicas.

**Proyecto de servicios:** Son los servicios externos y servicios educativos complementarios de acuerdo al artículo 5 del Reglamento General de Estudios del IPN.

**Proyecto de innovación y de desarrollo tecnológico:** Acciones e intervenciones del IPN, requeridas por algún sector de la sociedad, organismo, institución, empresa, organización o persona para atender una necesidad específica en materia de innovación y tecnología, la cual considera vigencia, costo, asignación de recursos, propiedad intelectual, derechos exclusivos, sistemas, plataformas, diseños, desarrollos, población beneficiaria, entre otros. Son aquellas actividades de investigación aplicada y desarrollo con base tecnológica con estado de maduración en términos mínimo de Technology Readiness Levels (TRL) 4, que contribuyan a la solución de problemas nacionales e internacionales, a la atención de proyectos estratégicos o prioritarios y al establecimiento de mecanismos para fomentar la relación del Instituto con los sectores productivo, público y social; los cuales se formalizan a través de un convenio de colaboración.

Dichas actividades incluyen la realización de estudios técnicos, asesoría, normalización y certificación de calidad, así como desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y otros servicios que favorezcan la competitividad de las empresas y las organizaciones públicas y privadas.

**Responsable administrativo:** Persona responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al proyecto. En caso de que dicha responsabilidad recaiga en el subdirector administrativo, a través del jefe del departamento de servicios administrativos de la dependencia o su equivalente, será a título gratuito.

**Responsable (s) técnico (s):** La persona servidora pública responsable de establecer e implementar los procesos, determinar la metodología y herramientas para la consecución del proyecto, supervisando el correcto cumplimiento de la ejecución del mismo; se encargará de validar, autorizar los resultados y de dar seguimiento a los entregables. Asimismo, deberá tener su adscripción en la Dependencia Politécnica que esté realizando el proyecto.

**Servicios Educativos complementarios:** Los estudios de capacitación, actualización técnica y profesional,

formación empresarial, educación continua o formación de capacidades a lo largo de la vida, y de lenguas extranjeras, entre otros: Cursos; Talleres; Seminarios; Diplomados, y cualquier otra forma de organización de experiencias de aprendizaje que no formen parte de lo señalado en el artículo 4 del Reglamento General de Estudios del IPN.

**Servicios Externos:** Son las actividades recurrentes dirigidas a la sociedad en general, que contribuyen a la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, estudios, ensayos, (incluyen los análisis químicos, físicos y biológicos) normalización, metrología, control de calidad, asesorías y consultorías, entre otros. Dichos servicios deben ser sin características particulares, ni enfocados a necesidades específicas de un usuario, pues dejarían de clasificarse como servicios externos.

**SIIS:** Secretaría de Innovación e Integración Social.

**Subdirector del proyecto:** Persona encargada de asignar, supervisar las actividades y evolución de la gestión, así como dar seguimiento a los entregables e identificar y controlar los riesgos que deriven de la ejecución del proyecto.

**Técnico especializado:** Persona que tiene conocimientos basados en sus áreas de especialización y que tiene noción del ambiente en que se desarrolla el proyecto; se encarga de utilizar las herramientas necesarias para su consecución y de revisar la documentación e informes del proyecto.

**Artículo 3.** Las Dependencias Politécnicas podrán realizar proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, bienes y servicios, a fin de obtener aportaciones, subsidios o ingresos y su titular será el responsable de su ejercicio, autorización y supervisión.

**Artículo 4.** La captación, programación, ejercicio y registro de los recursos que se reciban por concepto de proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, bienes y servicios, se sujetarán al instrumento jurídico respectivo, así como a la normatividad aplicable en la materia y a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración del Instituto.

**Artículo 5.** Los recursos provenientes de los apoyos, aportaciones o subsidios de entes públicos para proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, no se considerarán ingresos del Instituto en términos de la Ley de Ingresos de la Federación, sino subsidios o aportaciones para desarrollar los fines para los cuales fueron autorizados y en términos de

las disposiciones que emita la Secretaría de Administración del Instituto.

**Artículo 6.** Los recursos destinados para la contratación de personal por la vía de servicios profesionales que participen en los proyectos deberán ajustarse a la normatividad aplicable en la materia y a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración del Instituto.

**Artículo 7.** El Comité dictaminará los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, bienes y servicios. Para tal efecto, las dependencias politécnicas deberán presentar sus solicitudes ante la DSETT, las cuales serán sustanciadas mediante los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.** La interpretación de los presentes Lineamientos le corresponde a:

- I. A la SIIS, en aspectos técnicos y administrativos.
- II. A la SAD, en aspectos financieros.
- III. A la OAG, en aspectos jurídicos.

Las interpretaciones se podrán realizar a petición expresa de cualquiera de los integrantes del Comité y se harán constar en oficio signado por el titular que la realice.

Toda interpretación se hará del conocimiento del Comité, quien se encargará de concentrarlas.

## CAPÍTULO II. ANÁLISIS, ESTUDIO, REVISIÓN, REGISTRO Y VIABILIDAD DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS

**Artículo 9.** La SIIS, a través de la DSETT, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer sobre las solicitudes presentadas por las Dependencias Politécnicas referentes a proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, bienes y servicios.
- II. Recibir la solicitud con firma autógrafa del titular de la Dependencia Politécnica en la que manifieste que la misma cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para cumplir en tiempo y forma con los compromisos contemplados en el proyecto y designación del director del proyecto, responsable(s) técnico(s) y responsable administrativo del proyecto.
- III. Revisar la información y documentación exhibida por las dependencias politécnicas y en caso de que se encuentre incompleta, la DSETT deberá informar a los solicitantes vía oficio y correo electrónico las deficiencias identificadas con la finalidad de que estas sean subsa-

nadas dentro del plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación del oficio.

IV. Integrar el expediente de cada solicitud recibida con la documentación soporte, lo anterior para su presentación y análisis ante el Comité. Los expedientes deberán estar conformados por:

- a. Formatos previamente aprobados por el Comité debidamente requisitados, sellados, con rubricas, firmas autógrafas y con sello oficial de la Dependencia Politécnica;
  - b. Currículum vitae de los participantes en el proyecto;
  - c. Para el caso de impartición de proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico se debe presentar un ejemplar impreso y en versión electrónica de la propuesta de convenio, sin firmas, incluyendo si es el caso el(los) anexo(s) técnico(s), y documentación jurídica de la contraparte, que dé certeza de la personalidad y capacidad jurídica;
  - d. Para el caso de impartición de proyectos de servicios educativos complementarios se debe presentar copia del registro académico vigente otorgado por la Dirección de Coordinación que corresponda;
  - e. Copia de la licencia, certificación o permiso especial vigente emitido por la autoridad competente para elaborar y/u ofertar el bien o servicio, en su caso, y;
  - f. Estructura de costos del servicio, en su caso;
  - g. En cualquier momento, el Comité podrá solicitar información adicional, así como las evidencias que considere necesarias para acreditar la capacidad de la Dependencia para ejecutar el Proyecto.
  - h. Los servidores públicos que perciban un ingreso adicional a su sueldo, por concepto de la participación en proyectos, deberán informarse en la declaración de situación patrimonial y de intereses, suscribiendo para tal efecto una carta compromiso.
- V. Una vez que se haya cumplido con las condiciones establecidas en los puntos anteriores, la SIIS convocará al Comité para someter a su consideración las solicitudes recibidas.
- VI. Para efectos del punto anterior, remitirá orden del día y la carpeta correspondiente que contenga la documentación respectiva de los asuntos a sesionar, minuta de la sesión anterior (en caso de no ser la primera).
- VII. Asesorar a las Dependencias Politécnicas en el llenado de los formatos y en la integración de la documentación requerida para su presentación y análisis.
- VIII. Difundir los formatos que hayan sido aprobados por el Comité a través de los vehículos y/o canales oficiales del IPN.

- IX. Dar seguimiento a los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico dictaminados por el Comité como viables.
- X. Las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento, así como del Comité.

**Artículo 10.** Las propuestas de proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico se deberán presentar con al menos veinte días hábiles de anticipación al inicio de su vigencia, en ningún caso, se aceptarán proyectos con la vigencia anterior a la fecha de presentación. Las Dependencias Politécnicas no podrán dar inicio al proyecto hasta no contar con el dictamen de viabilidad y el convenio correspondiente debidamente suscrito.

**Artículo 11.** En la celebración de la sesión del Comité se analizará y revisará la viabilidad de la solicitud del proyecto y se emitirá un acta con los acuerdos tomados.

**Artículo 12.** El Comité remitirá a sus miembros el acta de sesión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**Artículo 13.** La SIIS a través de la DSETT emitirá el dictamen correspondiente, con base en el acta de sesión, el cual le será notificado al solicitante vía electrónica y/u oficio.

**Artículo 14.** Al concluir el proyecto de innovación y de desarrollo tecnológico, se emitirá una constancia por proyecto a los participantes del Instituto que así lo requieran, debiendo presentar el dictamen de viabilidad del proyecto, la carta de satisfacción de la contraparte y los formatos autorizados por el Comité en los que se demuestre su participación.

**Artículo 15.** Compete a la Secretaría Académica a través de la Dirección de Coordinación que corresponda:

- I. Conocer sobre las solicitudes presentadas por las Dependencias Politécnicas referentes a proyectos de servicios educativos complementarios.
- II. Recibir la solicitud con firma autógrafa del titular de la Dependencia Politécnica en el que manifieste que tiene la capacidad técnica, operativa y administrativa para cumplir en tiempo y forma con los compromisos contemplados en el proyecto, designación del director del proyecto, responsable(s) técnico(s) y responsable administrativo del proyecto.
- III. Revisar la información y documentación exhibida por las dependencias politécnicas y en caso de que se encuentre incompleta la Dirección de Coordinación que corresponda, deberá informar a los solicitantes vía oficio y/o correo electrónico, las deficiencias identificadas con

la finalidad de que éstas sean subsanadas en el término máximo de cinco días hábiles para continuar con el trámite.

En caso de no cumplir con lo requerido de manera oportuna, la Dirección de Coordinación no dará trámite a la solicitud.

- IV. Integrar el expediente de cada solicitud recibida con la documentación soporte, lo anterior para su presentación y análisis ante el Comité. Los expedientes deberán contener la documentación señalada en la página [www.ipn.mx/seacademica/](http://www.ipn.mx/seacademica/).
- V. En cualquier momento, el Comité podrá solicitar información adicional, así como las evidencias que considere necesarias para acreditar su capacidad para ejecutar el Proyecto.
- VI. Una vez que se haya cumplido con las condiciones establecidas en los puntos anteriores, la Dirección de Coordinación que corresponda informará a la Secretaría Académica para que solicite a la SIIS convocar al Comité para someter a su consideración las solicitudes recibidas.

### CAPÍTULO III. DEL COMITÉ DE PROYECTOS

**Artículo 16.** El Comité, tendrá por objeto realizar el análisis, estudio, revisión, y en su caso determinar la viabilidad de las solicitudes de proyectos.

**Artículo 17.** El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el titular de la Secretaría de Innovación e Integración Social, con derecho a voz y voto.
- III. Vocales, representados por los Titulares de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Educativos y Coordinación General del Centro Nacional de Cálculo con derecho a voz y voto.
- IV. Asesores permanentes, quienes serán representados por el Titular de la Oficina del Abogado General, el Titular del Órgano Interno de Control Específico, el Titular de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica con derecho a voz.

El Comité podrá contar con invitados a título gratuito, pertenecientes a las Dependencias Politécnicas con derecho a voz.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, vigilando que ostente el nivel jerárquico inme-

diato inferior, quien asumirá las funciones de la persona propietaria con voto y/o voz.

Las designaciones de las personas suplentes se presentarán por escrito dirigido a la Secretaría Técnica previo al inicio de la sesión.

**Artículo 18.** El cargo de los integrantes del Comité será honorífico.

**Artículo 19.** Son funciones del Presidente del Comité:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones;
- II. Dirigir las sesiones del Comité;
- III. Poner a consideración de los integrantes el orden del día de las sesiones;
- IV. Proponer la participación de las personas que considere necesarias para aclarar aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité;
- V. Las demás que le encomienden los presentes Lineamientos, así como los que sean necesarios para su correcto funcionamiento y ejecución.

**Artículo 20.** Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Convocar a las sesiones del Comité y verificar la existencia del quorum legal.
- II. Elaborar las actas de las sesiones que deberán ser aprobadas y signadas por los integrantes del Comité.
- III. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité.
- IV. Elaborar una relación de acuerdos tomados por el Comité en las sesiones y darles seguimiento.
- V. Recibir, integrar, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité.
- VI. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias.
- VII. Implementar los mecanismos necesarios para guardar la confidencialidad de todas las actuaciones.
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por el presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 21.** Son obligaciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité e intervenir en las discusiones de los asuntos que sean tratados;

- II. Proponer al Presidente la asistencia de personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir en las sesiones del Comité;
- III. Firmar los acuerdos que haya aprobado el Comité;
- IV. Solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Comité, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran;
- V. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos al interior del Comité;
- VI. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VII. Guardar confidencialidad de la información relacionada con los temas sesionados;
- VIII. Las demás que tengan por objeto cumplir con las funciones del Comité y/o que le encomiende el Presidente o el propio Comité.

**Artículo 22.** Las funciones del Comité son las siguientes:

- I. Analizar la información de las propuestas de proyectos;
- II. Verificar la pertinencia respecto al perfil de los participantes;
- III. Requerir a la Dependencia Politécnica solicitante información complementaria a efecto de subsanar alguna duda o inconsistencia;
- IV. Evaluar y emitir el dictamen de viabilidad técnica-operativa de la solicitud;
- V. Proponer los documentos probatorios que deberán presentar las Dependencias Politécnicas para comprobar la capacidad técnica y operativa;
- VI. Proponer los formatos que utilizarán las Dependencias Politécnicas para la presentación de proyectos. Estos formatos deben ser aprobados por los miembros del Comité y, en su caso, modificados tantas veces como se considere necesario;
- VII. Conocer la distribución de los ingresos generados por el proyecto a través de los formatos correspondientes;
- VIII. Levantar un acta por sesión, de los asuntos que se traten y asentar los pormenores de cada proyecto;
- IX. Dar seguimiento a los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico dictaminados como viables;
- X. Resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

**Artículo 23.** De las sesiones ordinarias.

- I. Será convocado por la persona quien ocupe la Presidencia mediante comunicación escrita y/o electrónica a través de la Secretaría Técnica;
- II. Las personas integrantes del Comité tendrán la obligación de asistir a las sesiones que fueron convocados y emitir, en el ámbito de su competencia, las observacio-

- nes que correspondan, mismas que quedarán asentadas en el acta respectiva;
- III. El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria;
  - IV. En las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la misma. Asimismo, se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar, los cuales deberán ser comunicadas con una antelación no menor de cuatro días hábiles para las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles para las extraordinarias;
  - V. Las sesiones del Comité serán válidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes;
  - VI. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate; y
  - VII. La persona titular de la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente de la sesión celebrada, debiendo señalar la fecha, el lugar, hora, la lista de asistencia, la relación de los proyectos, dictamen y las observaciones que realicen cada uno de los integrantes del Comité, debiendo ser firmada y rubricada en todas sus hojas por quienes en ella intervinieron.

**Artículo 24.** El Comité deberá sesionar bajo los siguientes términos:

- I. Cuando asistan la mayoría de los miembros (50%+1) con derecho a voz y voto.
- II. En caso de no existir quórum se suspenderá dicha sesión y se convocará a una sesión extraordinaria con los protocolos correspondientes.
- III. Las decisiones y acuerdos se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros, con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el Presidente o su Suplente darán el voto de calidad.
- IV. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán de resguardar la confidencialidad correspondiente.
- V. Una vez que los pormenores del proyecto sean analizados y dictaminados de manera favorable o no por el Comité, quedarán asentados en la minuta de la sesión, misma que deberá ser firmada por los presentes.
- VI. En cada sesión se deberá elaborar el acta correspondiente, la cual será enviada a todos los integrantes del Comité para su revisión. Una vez que sea aprobada, deberá ser firmada por todos integrantes del Comité que hubieran asistido, en un lapso de 5 días hábiles o en su defecto a más tardar en la sesión inmediata posterior, conforme a lo siguiente:

- i. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto, así como los comentarios relevantes de cada asunto.
- ii. Los asesores firmarán el acta como constancia de su asistencia, participación y/o validación de sus comentarios.
- iii. El dictamen correspondiente y la copia del acta deberán de formar parte del expediente correspondiente.

#### CAPÍTULO IV. DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

**Artículo 25.** En caso de que el proyecto de bienes o servicios sea dictaminado como viable, se formalizará a través de la suscripción de un convenio de colaboración. El trámite de formalización del convenio se llevará a cabo por medio de la DSETT, de acuerdo con lo establecido por la Oficina del Abogado General del Instituto.

**Artículo 26.** Cualquier modificación al convenio deberá realizarse a través de un convenio modificatorio, el cual deberá presentarse para su aprobación al Comité de conformidad con el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 27.** Los convenios de colaboración deberán contar con la revisión y aprobación jurídica de la Oficina del Abogado General, posterior a esto, serán suscritos por el titular de la Secretaría de Innovación e Integración Social, por el titular de la Dependencia Politécnica de que se trate y por la contraparte.

**Artículo 28.** La Oficina del Abogado General será la encargada de llevar a cabo el Registro y Resguardo del convenio, conforme a la normatividad Institucional.

**Artículo 29.** La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto otorgará la suficiencia presupuestaria para la contratación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, una vez que se cuente con el convenio debidamente formalizado.

**Artículo 30.** Los derechos en materia de propiedad intelectual que pudiera generarse con motivo de los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, será establecida en los Instrumentos Jurídicos correspondientes que para tal efecto autorice el Comité.

**Artículo 31.** Todo servidor público y terceros particulares deberán excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos, son de observancia general en el Instituto Politécnico Nacional y los terceros interesados.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos son complementarios de la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del IPN.

**CUARTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.



**Instituto Politécnico Nacional**  
**“La Técnica al Servicio de la Patria”**